declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea a E. T. 768.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Borjas Blancas.
Final de la línea: E. T. «Pardigues».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 486 metros.
Apoyos: Hormigón pretensado y una torre metálica.
Situación: E. T. «Pardigues».
Potencia y tensión: E. T. de 50 KVA. a 25.000/380-220 V.
Referencia: C. 1.083.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 1 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.150-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 41, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Línea de central Torrefarrera a fábrica Torrefarrera.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Torrefarrera.
Final de la línea: EE. TT. Cámaras y Cámaras Grupo Sindical Colonización.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 526 metros.
Apoyos: Hormigón pretensado.
Situación: EE. TT. Cámaras y Cámaras Grupo Sindical Colonización.
Potencia y tensión: EE. TT. de 125 y 300 KVA. a 25.000/380-220 V.
Referencia: C. 1.053.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 1 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.151-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 41, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 98 de la línea de E. T. Bombas a E. T. Fibrofil
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Balaguer.
Final de la línea E. T. «Arinsa».
Tensión: 6.000 V.
Longitud: 148 m.
Apoyos: Hormigón pretensado.
Situación: E. T. «Arinsa».
Potencia y tensión: E. T. de 200 KVA. a 6.000/380-220 V.
Referencia: C. 1.111.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 1 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.152-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad», con oficinas en esta capital, calle de Salitre, número 4;

Resultando que la «Compañía Sevillana de Electricidad» presentó una solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión a 33 KV., que partiendo de la subestación de Casares (de «Auxini, S. A.»), llegara a la subestación San Lorenzo (Estepona), y con la finalidad de dar una doble acometida a esta ciudad, a San Pedro de Alcántara y toda su zona de distribución alimentada en la actualidad por una sola línea a 32 KV. desde la subestación de Marbella, y asimismo, simultáneamente, solicitó la declaración de utilidad pública de la referida línea para la subsiguiente imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica;

Resultando que la Comisaría de Aguas del Sur de España ha establecido el condicionado correspondiente, en cumplimiento de los artículos 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y 11 del Decreto 2619/1966, de igual fecha, estando conforme la Empresa peticionaria con el contenido del mismo;

Resultando que solicitado del Ayuntamiento de Estepona el informe que determina el artículo 15 del citado Decreto 2617/1966 ha sido emitido favorablemente, estableciendo las condiciones a que deberá someterse;

Resultando que, como consecuencia de la apertura de información pública («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo y «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de junio último), se ha presentado dentro del plazo reglamentario un escrito conjunto de oposición de los señores Marcos Simón y Marcos Guerra, alegando que el trazado de la línea de referencia sobre la finca «Haza del Conde», copropiedad de los mismos, les infiere perjuicios económicos y les imposibilita la construcción de viviendas en dicha finca;

Resultando que trasladado este escrito de reclamación a la «Compañía Sevillana» ha presentado otro de contestación a las alegaciones formuladas por los señores Marcos;

Resultando que esta Delegación ha cumplido en el presente expediente todos los trámites preceptuados por la legislación vigente.

Vistos el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 18 de marzo de 1966 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; la Ley general de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, y el Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y demás disposiciones concordantes de general aplicación;

Considerando que esta Delegación de Industria es competente para la instrucción y resolución del presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado b), del Decreto 2617/1966 y los artículos 2, par. 1.º, de la Ley 10/1966 y 7, par. 3.º, del Decreto 2619/1966;

Considerando que las peticiones de la «Compañía Sevillana» son conformes a derecho, reuniendo las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente en la materia, como consta en la Memoria y planos que obran en el expediente;

Considerando que toda la zona comprendida entre el río Verde y el límite con la provincia de Cádiz está servida por redes de 10 KV., que parten de las subestaciones de 33/10 KV., sitas en San Pedro de Alcántara y Estepona, a las cuales suministra energía eléctrica una línea aérea a 33 KV., que partiendo desde Marbella termina en la subestación de Estepona, por lo cual cualquier avería o cualesquiera trabajos para la conservación de la misma produce una interrupción del servicio en toda la zona antes citada;

Considerando que constituye una necesidad evidente para la colectividad asentada en dicha zona, dotar al servicio de una segunda acometida en 33 KV., que elimine los riesgos de interrupción en el suministro de flúido, y ponga el servicio en condiciones de hacer frente a los elevados incrementos de consumo de energía eléctrica que se vienen produciendo en el área de referencia, habida cuenta de que con la línea actualmente en funcionamiento es prácticamente imposible satisfacer las mencionadas necesidades de consumo, a partir de Marbella;

Considerando que los posibles perjuicios económicos que ulteriormente puedan derivarse para los reclamantes tendrán en todo caso su justa compensación, como dispone la vigente legislación en materia de expropiación forzosa, y que la posibilidad de construir en suelo rústico (ya de por sí muy limitada por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, especialmente su artículo 69), no quedará menoscabada por la instalación eléctrica, objeto de esta Resolución,

Esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confieren los Decretos de 20 de octubre de 1966, números 2617 y 2619, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de la línea a 33 KV., de circuito simple, desde la subestación de Casares hasta Estepona, de longitud total 7,78 kilómetros y variación de líneas a 10 KV. en las inmediaciones de esta ciudad, utilizándose postes de doble y cuádruple circui-

to para dar doble alimentación a la zona de Estepona con energía procedente de la subestación de Casares, con arreglo a las condiciones que figuran en el proyecto de ejecución a aprobar por esta Delegación y las impuestas por la Comisaría de Aguas del Sur de España y el excelentísimo Ayuntamiento de Estepona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

Málaga, 7 de agosto de 1967.—El Ingeniero.—2.319-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tobar (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tobar (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tobar (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tobar (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de saneamiento incluída en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Elcarte (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Elcarte (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Elcarte (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Elcarte (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 4 de agosto de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso para la adquisición de mangueras para su utilización en la lucha contra los incendios forestales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de mangueras para su utilización en la lucha contra los incendios forestales

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a la firma «Financiera Mecánico Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), con domicilio en Madrid, calle de Federico Salmón sin número, según la descripción siguiente:

Cincuenta y siete mil cuatrocientos metros (57.400 m.) de manguera de 25 milímetros de diámetro, de tejido circular, en fibra de poliéster, con recubrimiento interior de látex, en trozos de 20 metros, racorados en sus extremos, con racores de tipo simétrico, construídos en bronce y con juntas de goma cajeadas, al precio unitario de ciento treinta y cinco pesetas (135 pesetas) por metro, con un importe total de siete millones setecientas cuarenta y nueve mil pesetas (7.749.000 pts.).

La adquisición se realizará en firme y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 404-613.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Repuestos para la revisión de diez motores Hércules 730 y sus accesorios» a la firma «Bristol Siddeley Engines Ltd.», de Inglaterra.

Este Ministerio, con fecha 11 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el suministro de «Repuestos para la revisión de diez motores Hércules 730 y sus accesorios» a la firma «Bristol Siddeley Engines, Ltd», de Inglaterra, por un importe total de 47.294-13-11 libras, cuyo contravalor más gastos